

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 4709

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

ANUNCIO

Convenio o Acuerdo: CONVENIO CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA 2012-2016

Expediente: 16/01/0029/2013

Fecha: 28/10/2013

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: BEATRIZ MARÍA CALONGE PIZARRO

Código 16000075011981.

VISTA el Acta de aprobación de la Revisión Salarial y de las Tablas Salariales para el año 2013 del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cuenca (código de convenio número 16000075011981), suscritas de una parte, por D. Álvaro Villaescusa Monedero y por D. Antonio Pérez Pinós en representación de APYMEC, y de otra parte, en representación de los trabajadores, por D. Carlos Hortelano López (FECOMA-CC.OO.) y por D. Manuel Martínez Cuenca (M.C.A.-U.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Art. 2º del Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo, y el Decreto 121/2012 de 2 de agosto, (D.O.C.-M. de 6 de agosto de 2012) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 77/2006 de 6 de junio de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo por el que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía

ACUERDAN:

1º. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, así como su archivo y depósito en estos Servicios Periféricos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Coordinador Provincial, Jesús Jaén Peral

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CUENCA

En la Ciudad de Cuenca, en la sede social de la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC), siendo las 12 horas del día 18 de julio de 2013 se reúnen los representantes de los trabajadores por FECOMA-CC.OO., D. Carlos Hortelano López y por MCA-U.G.T., D. Manuel Martínez Cuenca, y por los empresarios en representación de APYMEC, D. Álvaro Villaescusa Monedero y D. Antonio Pérez Pinós, a fin de proceder a la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Cuenca.

Constituida la Mesa Negociadora, la parte empresarial y la parte sindical acuerdan redactar y, posteriormente, firmar las tablas salariales con el 0,6 % del Convenio Colectivo del 2012 y que servirán como tablas salariales para el año 2013.

A los efectos oportunos firman las personas arriba indicadas

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA EL AÑO 2013

En la Ciudad de Cuenca, en la sede social de la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC), siendo las 10 horas del día 17 de septiembre de 2013 se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, por la representación de los trabajadores por FECOMA-CC.OO., D. Carlos Hortelano López y por MCA-U.G.T., D. Manuel Martínez Cuenca, y por los empresarios en representación de APYMEC, D. Álvaro Villaescusa Monedero y D. Antonio Pérez Pinós, a fin de proceder a la revisión parcial del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cuenca 2012-2016 y Código 16000075011981.

Los reunidos llegan por unanimidad al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asumir el acuerdo de revisión parcial del V Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) cuyo texto íntegro ha sido publicado en el B.O.E. número 129, del jueves 30 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Incrementos económicos.

1. Se acuerda materializar y formalizar las tablas provinciales del año 2012 y vigentes durante el ejercicio que se actualizan en 0,6 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2013, según Anexo IV (Tabla de Retribuciones 2013) y Anexo V (Horas ordinarias y extraordinarias 2013).

2. El importe de la dieta completa, media dieta, desgaste de herramienta y locomoción (art. 61), se fija en las cantidades siguientes:

Dieta	24,74 €
Media Dieta	10,49 €
Desgaste de Herramienta	0,65 €
Locomoción	0,21 €/km.

TERCERO.- Las diferencias económicas correspondientes a la aplicación de la presente revisión económica del año 2013 y con efectos del 1 de enero de 2013, se abonarán dentro del mes siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

CUARTO.- Elevar copia de la presente acta y anexos a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Cuenca, a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín de la Provincia.

QUINTO.- La Comisión Negociadora acuerda habilitar para su presentación y tramitación en el REDCON a D. Antonio Pérez Pinós, Secretario General de la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC).

Sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente Acta y de los Anexos IV y V del Convenio Provincial, suscribimos los mismos todos los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO IV
TABLA DE RETRIBUCIONES 2013

NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	39,29 €	38,69 €	37,64 €	36,65 €	35,63 €	34,29 €	34,10 €	32,77 €	31,57 €	30,99 €	30,53 €	17,02 €
PLUS SALARIAL	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €	0,92 €
PLUS EXTRASALARIAL	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €	4,61 €
EXTRA JUNIO	1.729,00 €	1.702,36 €	1.655,89 €	1.612,67 €	1.568,17 €	1.508,13 €	1.500,80 €	1.441,84 €	1.388,09 €	1.367,93 €	1.342,73 €	792,91 €
EXTRA DICIEMBRE	1.729,00 €	1.702,36 €	1.655,89 €	1.612,67 €	1.568,17 €	1.508,13 €	1.500,80 €	1.441,84 €	1.388,09 €	1.367,93 €	1.342,73 €	792,91 €
VACACIONES	1.729,00 €	1.702,36 €	1.655,89 €	1.612,67 €	1.568,17 €	1.508,13 €	1.500,80 €	1.441,84 €	1.388,09 €	1.367,93 €	1.342,73 €	792,91 €
RETRIB. ANUAL	19.550,54 €	19.269,62 €	18.778,46 €	18.317,15 €	17.841,95 €	17.212,93 €	17.127,29 €	16.504,86 €	15.941,61 €	15.686,83 €	15.457,13 €	9.281,82 €

EXTRASALARIALES

Plus extrasalarial de artículo 15 por día efectivo de trabajo: 4,61 euros.

Dieta completa: 24,74 euros.

Media Dieta: 10,49 euros.

Desgaste de Herramienta: 0, 65 euros.

Locomoción (art. 61) 0,21 euros/km.

NIVELES

II.- Personal Titulado Superior.

III.- Personal Titulado Medio, Jefe de Sección, Organización de 1ª.

IV.- Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fabrica, encargado General.

V.- Jefe Adm. de 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo, Jefe de Compra.

VI.- Oficial Adm. de 1ª, Delineante, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práct. Topografía de 1ª, Tec. de Org. de 1ª.

VII.- Delineante de 2ª, Técnico Organizaciones de 2ª, Práctico Topografía de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.

VIII.- Oficial Adm. de 2ª, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio, Inspector de Control, Señalización y Servicios, Analista de 2.

IX.- Auxiliar Adm., Ayudante Topografico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.

X.- Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de 1ª.

XI.- Especialista de 2ª, Peón Especialista.

XII.- Peón Ordinario, Limpiadora.

XIII.- Botones, Pinches de 16 a 18 años.

XIV.- Trabajadores en formación (aplicar porcentajes art. 15.4 letras c), d), e), i) sobre nivel IX).

ANEXO V

HORAS ORDINARIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS 2013

NIVEL	HORA	
	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
II	10,68 euros	13,34 euros
III	10,50 euros	13,14 euros
IV	10,23 euros	12,79 euros
V	9,96 euros	12,45 euros
VI	9,70 euros	12,11 euros
VII	9,33 euros	11,66 euros
VIII	9,27 euros	11,60 euros
IX	8,92 euros	11,15 euros
X	8,58 euros	10,75 euros
XI	8,44 euros	10,55 euros
XII	8,32 euros	10,39 euros